

afirmación semejante para las «Incoterms». Es de esperar que la revisión de las mismas, que ahora publica la Cámara de Comercio Internacional en inglés y francés, sea objeto de una mayor consideración en la contratación que se realiza acudiendo a estas cláusulas o términos. Con ello ganará en seguridad esa contratación y se dará un buen paso hacia la fijación y unificación de los usos mercantiles internacionales en esta materia de tan progresivo desarrollo en el comercio interior e internacional.

Aurelio MENENDEZ

LASALA SAMPER, José María de: «El Régimen matrimonial de bienes. Derecho Internacional Privado e Interregional (Doctrina científica, Tratados internacionales, Legislación Comparada y Sistema positivo español)». Barcelona, Bosch 1954, 312 páginas.

Existe una enorme diversidad legislativa en la materia de regímenes económicos del matrimonio (sistemas de absorción, de separación, de comunidad de administración, de comunidad universal, etc.). Hay, asimismo, gran variedad de soluciones en orden a la libertad de estipulación, al régimen legal, a la inmutabilidad de las convenciones matrimoniales... Por ello se comprende fácilmente que han de ser necesariamente complejos los conflictos que se produzcan en esta materia en el Derecho Internacional Privado, y lo propio sucede en el Derecho Interregional.

El autor de esta tesis doctoral centra su atención en el estudio del llamado «conflicto móvil», estudiando dos aspectos: la inmutabilidad del régimen económico legal supletorio ante el mero cambio de estatuto (por ejemplo, por cambio de domicilio o nacionalidad del marido, y la inmutabilidad del régimen económico matrimonial legal ya establecido frente a la regla interna de la nueva Ley personal que prohíba o permita modificaciones posteriores al matrimonio.

Ambas cuestiones, especialmente la primera, aparecen exhaustivamente tratadas, en sus aspectos doctrinal (arrancando sobre todo desde la «*ve-nata quaestio*» entre Dumoulin y D'Argentrè) y positivo (con una muy completa exposición de las reglas de conflicto contenidas en los cuerpos legales más recientes, tratados internacionales, proyectos legislativos de interés) finalizando con una síntesis crítica, y exponiendo también la solución que el autor estima más adecuada en nuestro Derecho.

Para el civilista, la presente tesis doctoral ofrece un doble interés. Genérico y, por tanto, algo difusamente porque, como ha escrito Niboyet, el Derecho Internacional Privado es todavía un Derecho más nacional que internacional. Más concretamente, por la luz que arroja sobre puntos hasta ahora poco estudiados de nuestro Código civil (artículos 9 y 1.325. Ver esp. págs. 73-80, 160-168, 204-270, 286-291).

Felicitemos al Dr. Lasala Samper por su excelente tesis doctoral, al par que esperamos nuevos frutos de su dedicación al Derecho Internacional Privado.

La obra lleva un prólogo del Catedrático de Derecho Internacional don José Yanguas Messia.

Gabriel GARCIA CANTERO
*Doctor en Derecho. Juez Comarcal.
 Alumno de la Escuela Judicial.*

«LAS CAUSAS MATRIMONIALES». (Trabajos de la cuarta Semana de Derecho Canónico celebrada en el Monasterio de Nuestra Señora de Montserrat.) Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto «San Raimundo de Peñafort». Salamanca, 1953; 570 páginas.

El esfuerzo aunado de un grupo de ilustres canonistas, religiosos, eclesiásticos y seculares, en el seno del Instituto San Raimundo de Peñafort del C. S. de I. C., ha logrado levantar en pocos años el nivel de los estudios de Derecho Canónico en España a un grado elevado del que son exponentes una revista periódica (1) y las Semanas anuales que con creciente éxito vienen celebrándose con la participación también de doctos canonistas extranjeros. Ahora que la institución matrimonial se ha puesto de actualidad con la firma del reciente Concordato con la Santa Sede, no parece inoportuno hacer la reseña del volumen que contiene los trabajos presentados a la IV de dichas Semanas en torno al interesante tema de las «Causas Matrimoniales», en el que confluyen por igual la atención del civilista y del cultivador del Derecho Canónico; tema en el que —como acertadamente se dice en el prólogo— están interesados también los valores más fundamentales de la sociedad de nuestro tiempo.

La obra que reseñamos no constituye «un Tratado de Derecho Matrimonial sustantivo», sino que está enfocada preferentemente desde un punto de vista procesal, aludiendo particularmente a la jurisprudencia del Tribunal de la Rota. De aquí deriva su indiscutible utilidad práctica y orientadora, pues no siempre es posible encontrar, en esta materia, una bibliografía adecuada.

De los veintidos trabajos que se contienen, no todos presentan el mismo interés; unos son exclusivamente de índole procesal, como el del M. I. señor don Antonio Ariño Alafont, sobre la «Naturaleza y características de las causas matrimoniales» (del que, no obstante, deben citarse: la relación de fuentes legislativas y los grados de apelación de las causas matrimoniales de nulidad), el del M. I. Sr. D. Antonio Albares sobre «Organos competentes jurisdiccionales» (del que merecen citarse sus indicaciones acerca de la competencia de la Iglesia católica en la regulación de los matrimonios mixtos —punto del que se ocupa el Concordato— y la fundamentación de la competencia del estado en el matrimonio de los no bautizados), el del Ilmo. Sr. D. Claudio Pérez de Heredia y Mutiloa, Fiscal del Tribunal de la Rota Española, «El Fiscal en las causas matrimoniales».

(1) Nos referimos a la «Revista Española de Derecho Canónico», trimestral, y que va por el octavo año de publicación.